

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****129****MÁLAGA NÚMERO 13****EDICTO**

El letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 691 de 2018, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Javier Francisco Galicia Montero contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S. L. U., en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda de extinción del contrato por voluntad de trabajador, interpuesta por don Javier Francisco Galicia Montero, frente a la empresa I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., en el sentido de considerar extinguida la relación entre partes a la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 4.069,58 euros en concepto de indemnización, debiendo las partes estar y pasar por la resolución presente, asumiendo en su caso el Fogasa la responsabilidad que pudiera acontecer en caso de insolvencia del empleador.

Asimismo se condena a la empresa demandada a que abone a la parte actora la suma de 20.906,50 euros por los salarios adeudados desde abril de 2018 a la fecha de la resolución presente, así como la suma de 2.090,65 euros de interés moratorio. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, oficina 1846 de Málaga, a la c/c de este Juzgado número 4976-0000-67-0691-18 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo deberá constituir otro depósito por importe 300,00 euros en la cuenta 4976-0000-65-0691-18 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—La extiendo yo, el señor secretario, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S. L. U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, a 15 de marzo de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.049/19)

